



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2019-00008-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.816

Antes de proceder a resolver la solicitud de entrega de bienes a los adjudicatarios, advertimos que en la Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá que fue aportada como anexo a la solicitud, donde consta la inscripción de la sentencia 1527030020 del 19 de marzo de 2021, existe una imprecisión, porque erróneamente dice que la sentencia proviene del juzgado 002 civil municipal de Calarcá, cuando esa sentencia fue proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá para que aclare la inscripción de la referida sentencia, sobre el bien vinculado a la matrícula inmobiliaria 282-28739.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1130f3af73931548ca18968815c97fba32f403d9b2e7e1e3f597419fc53767**

Documento generado en 22/08/2022 10:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>